



## CRÓNICA POLÍTICA

Por Rosy Ramales

# ¿Qué sí y qué no en el Plan “B” de Reforma Electoral?

*Reducir el financiamiento público partidista, cambiar la forma de elección de los diputados plurinominales, y modificar la integración de la Cámara de Senadores, no se puede hacer mediante reformas a la ley secundaria en materia electoral o vía Plan “B”. Necesariamente debe haber una reforma constitucional, a menos de que la bancada de Morena en la Cámara de Diputados encuentre la manera de hacerlo sin alterar las bases de la Carta Magna*

**E**l presidente de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, Ricardo Monreal Ávila, aún no consigue el consenso al menos de los aliados de Morena para aprobar la iniciativa de reforma electoral constitucional de la presidenta Claudia Sheinbaum Pardo. Como dice Ignacio Mier, Ricardo “no es mago, pero es buen político”.

Sin embargo, se ve harto difícil convencer al PVEM y al PT de ‘darse un balazo en el pie’ avalando la reducción del financiamiento público partidista y el cambio en la elección de los plurinominales, salvo que Morena acepte la distribución igualitaria del recurso y que solo sea un método para elegir pluris: El de mejores perdedores.

Pero quién sabe si, aun así. Porque el PT anda más renuente que el Verde. Y Morena necesita de los votos de ambas bancadas para reunir la mayoría calificada. Bueno, si convence al Verde, solo faltarían alrededor de una veintena de votos, los cuales puede conseguir con las diputaciones de Movimiento Ciudadano (MC) o con cachitos del resto de las bancadas.

Pero no, el PAN y el PRI tienen abierta confrontación con Morena, que igual tendría que ceder en el financiamiento y pluris, además de aceptar propuestas como la de Acción Nacional para sancionar la intromisión del crimen organizado en las elecciones, lo cual también plantea MC estableciendo la nulidad en determinadas hipótesis (distintas a las existentes en la Carta Magna).

Incluso, MC también propone reducir el financiamiento público partidista, pero solo en un 10% y con distribución igualitaria. Además, hacer efectiva la obligatoriedad del voto, que en términos constitucionales ya lo es, pero falta su regulación. Morena debería aceptar esta propuesta haciendo

honor a la vocación democrática que dice tener.

La oposición tiene propuestas interesantes y viables. Lo ideal sería armar, ahí en la Cámara de Diputados, una reforma electoral constitucional con la iniciativa de la presidenta Sheinbaum y las aportaciones de todos los partidos minoritarios. Pero, según dicen, hay instrucciones de no mover ni una coma a la propuesta presidencial.

### PLAN “B”

Reducir el financiamiento público partidista, cambiar la forma de elección de los diputados plurinominales, y modificar la integración de la Cámara de Senadores, no se puede hacer mediante reformas a la ley secundaria en materia electoral o vía Plan “B”. Necesariamente debe haber una reforma constitucional, a menos de que la bancada de Morena en la Cámara de Diputados encuentre la manera de hacerlo sin alterar las bases de la Carta Magna; o salvo que se atreva a la vía de transitorios en la ley secundaria. Algo similar pasó cuando la 4-T prorrogó el periodo del entonces ministro presidente de la Corte, Arturo Zaldívar.

Mediante reformas a la ley secundaria tampoco se podría emparar la Revocación de Mandato con las elecciones 2027, porque la Constitución establece la solicitud “durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional”.

Claudia Sheinbaum cumple los tres años el 1 de octubre de 2017. Pero ni para modificar plazos en la ley secundaria, porque la Constitución ordena la consulta en fecha no coincidente con jornada electoral.

En fin, ¿qué sí podría modificar per se Morena vía reformas a las leyes secundarias en materia electoral? La estructura del INE, por ejemplo.

La disposición vigente de la Constitución establece que el INE “será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia...; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento... Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones.”

Entonces, “la ley” (secundaria) puede disponer que los órganos ejecutivos denominados juntas locales y distritales funcionen de manera temporal (solo en procesos electorales), ya no permanentemente.

Toda base constitucional está sujeta a que se modifique la reglamentación. Y eso, sí lo puede hacer Morena solito.

\*rosyramalesg@gmail.com

*El contenido de esta columna es responsabilidad exclusiva del columnista y no del periódico que la publica.*